



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de agosto de 1999.

Visto el expediente caratulado "Dirección de Gestión Interna y Habilitación -Haberes- Calceglia, Inés M. s/compensación funcional 25% falta el acto administrativo que avale el pago", y

### Considerando:

1º) Que la agente Inés M. Calceglia, quien posee el título de licenciada en ciencias políticas, ingresó al Poder Judicial en el cargo de prosecretario administrativo el 13 de diciembre de 1990 (res. N° 1574/90), para desempeñarse en la Secretaría de Superintendencia Judicial de esta Corte (fs. 13 vta. y 14).

2º) Que la citada agente percibe la bonificación por compensación funcional -instituida mediante acordada n° 38/95- desde la fecha de su ingreso, sin que de los antecedentes agregados a su legajo personal ni de los informes efectuados por la Dirección de Gestión Interna y Habilitación; por la Oficina de Personal de la Administración General y por la Dirección de Administración Financiera surja la existencia del acto administrativo que haya autorizado a pagar la compensación aludida (ver fs. 2; 4; 31; 32 y 50).

3º) Que la mencionada bonificación se liquida a quienes poseen los títulos a que se refiere el decreto n° 4107/84 y sólo a los agentes que se desempeñan en funciones propias de su especialidad, las cuales son definidas como aquellas tareas para cuyo desempeño, "aun cuando no sea imprescindible la posesión del título,

-//-

si el agente lo posee, estará en condiciones de cumplirlas con mayor eficacia, por aplicar conocimientos adquiridos mediante los estudios cursados relativos a la materia específica del servicio”.

4º) Que teniendo en cuenta lo expresado en el considerando anterior y con el fin de determinar la procedencia de la compensación funcional en favor de la licenciada Calceglia, se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos un informe en el cual se deberían detallar las tareas que desempeñó dicha funcionaria desde su ingreso hasta la fecha (fs. 56).

5º) Que de las respuestas obtenidas surge que la interesada prestó funciones en la Oficina de Estadísticas dependiente de la Superintendencia Judicial (fs. 61/63), en la Secretaría a cargo del doctor Leal de Ibarra (fs. 68) y -posteriormente- en el ámbito de la Administración General (fs. 70), cumpliendo en cada una de esas dependencias las funciones que se determinan en los informes relacionados.

6º) Que los antecedentes que obran en estas actuaciones permiten concluir que los conocimientos provenientes del título de licenciada en ciencias políticas que posee Calceglia, han redundado en beneficio de cada una de las dependencias a las que estuvo afectada, en la medida en que han contribuido en una mayor eficacia para el cumplimiento de las funciones específicamente asignadas.

7º) Que, en efecto, en lo que concierne al desempeño llevado a cabo en la Oficina de Estadísticas, es decisivo puntualizar que dentro de las asignaturas que corresponden a la Licenciatura en Ciencias Políticas se encuentra la de Estadística (fs. 58), circunstancia demostrativa de que Calceglia cuenta con conocimientos específicos sobre la



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

materia que han permitido una mayor eficacia para la ejecución de las funciones asignadas, que no eran otras que las propias de dicha oficina. tal como ha informado su titular a fs. 63.

8º) Que, de modo concorde, los servicios prestados en el ámbito de las funciones que correspondían a la Secretaría del doctor Leal de Ibarra según lo establecido por la acordada 63/92 y que competen -por su naturaleza- a la Administración General sostienen una conclusión de igual naturaleza, pues las tareas que dan cuenta los informes de fs. 68 y 70 se adecuan enteramente a las incumbencias fijadas para el título universitario obtenido por Calceglia por la resolución 1560/80 del Ministerio de Cultura y Educación, entre las que se encuentra el asesoramiento a entidades públicas a niveles de decisión y el ejercicio de la función pública a partir de jerarquías directivas.

9º) Que, en tales condiciones, la licenciada Inés M. Calceglia ha venido desempeñando desde su designación, en los términos del decreto 4107/84, tareas para cuya mayor eficacia han sido de manifiesta utilidad los conocimientos provenientes de su título universitario, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la acordada 38/95 corresponde incorporar en la liquidación de sus haberes el rubro "compensación funcional" y declarar de legítimo abono los importes pagados con anterioridad en tal concepto (conf. res 248/99).

Por ello, SE RESUELVE:

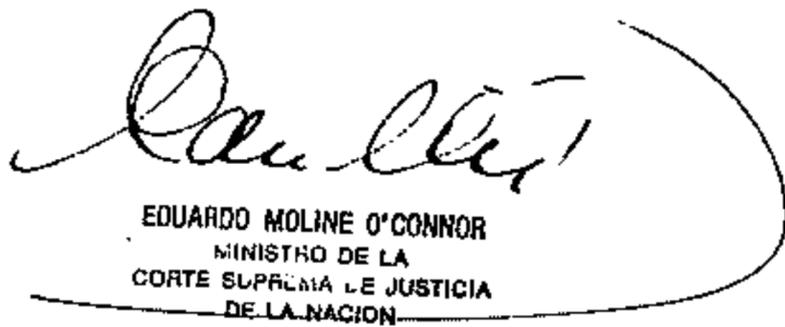
1º) Disponer que la licenciada Inés M. Calceglia perciba el 25% en concepto de compensación funcional. .

2º) Declarar de legítimo abono los importes pagados con anterioridad por tal concepto.

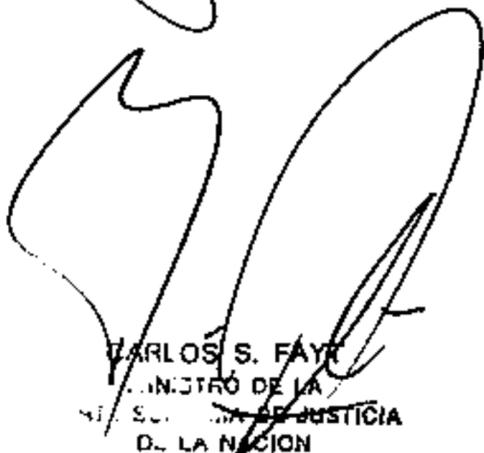
Regístrese, hágase saber y archívese



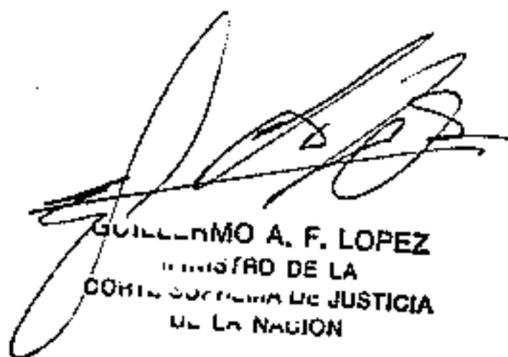
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



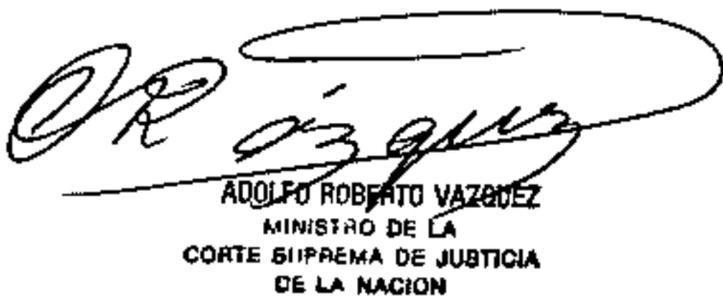
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION